

CTCP-10-00916-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

OLGA LUCÍA CASTILLO MARTÍNEZ

E-mail: contabilidad@administracionam.co

Asunto:

Consulta

1-2018-015058

	REFERENCIA:	
	Fecha de Radicado	12 de julio de 2018
ļ	Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
	N° de Radicación CTCP	2018-614-CONSULTA
İ	Tema	R- Registro Fondo de Imprevistos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Toda la información correspondiente al Fondo de Imprevistos se encuentra resuelta en el concepto 2018-445 del 05 de junio de 2018, correspondiente a la Consulta Unificada 2018-CU001 – Fondo de Imprevistos en la Propiedad Horizontal, que podrá consultar en el enlace: www.ctcp.gov.co – conceptos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Buenos días (sic) cordialmente quiero que nos orienten sobre la contabilización del FONDO DE IMPREVISTOS en las copropiedades, que cuentas contables debemos manejar, tenemos claro que este se cobra dentro de las cuotas

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

(GOBIERNO DE COLOMBIA





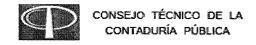












de administración, y que debe tener un respaldo en bancos, si este es parte del patrimonio, (sic) cual (sic) sería la contrapartida."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

Acerca de la pregunta planteada por el peticionario, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto 2018-445 del 05 de junio de 2018, correspondiente a la Consulta Unificada 2018-001 – Fondo de Imprevistos en la Propiedad Horizontal, que podrá consultar en el enlace: www.ctcp.gov.co – conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto.

Cordialmente,

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co





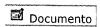








GD-FM-009.v12







MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia

COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

DE:

contabilidad@administracionam.co

1-2018-015058

PARA:

Consultas ctcp

C.COPIA

ASUNTO: CONSULTA

FECHA:

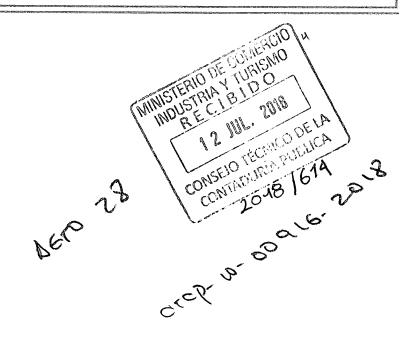
7/12/2018 9:48:27 a.m.

CONTENIDO

Buenos dias cordialmente quiero que nos orienten sobre la contabilizacion del FONDO DE IMPREVISTOS en las copropiedades, que cuentas contables debemos manejar, tenemos claro que este se cobra dentro de las cuotas de administracion, y que debe tener un respaldo en bancos, si este es parte del patrimonio, cual seria la contrapartida. quedamos atentos. muchas gracias.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

ANEXO:



Buenos dias cordialmente quiero que nos orienten sobre la contabilización del FONDO DE IMPREVISTOS en las copropiedades, que cuentas contables debemos manejar, tenemos claro que este se cobra dentro de las cuotas de administración, y que debe tener un respaldo en bancos,

si este es parte del patrimonio, cual seria la contrapartida. quedamos atentos. muchas gracias.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Olga Lucía Castillo Martínez
Departamento de Contabilidad
Administración AM
contabilidad@administracionam.co
Tel: 444 24 20 Ext. 117
Calle 12 # 31 - 143 Poblado - Medellín



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 16 de Julio del 2018

1-2018-015058

Para:

contabilidad@administracionam.co;mavilar@mi

2-2018-014191

ncit.go

CONTABILIDAD ADMINISTRACION AM

Asunto: CONSULTA 201-614

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos:

2018-614 PH-R Registro Fondo de Imprevistos publicacion.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó:

wilmar franco franco - leonardovaron garcia

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

() GOBIERNO DE COLOMBIA

